



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA GRANDE

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS

Creada el 05 de Febrero de 1861

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021/MDLG-A.

Lonya Grande, 30 de noviembre del 2021.

POR CUANTO:

El Consejo Municipal Distrital de la Municipalidad de Lonya Grande en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de noviembre de 2021, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal.

VISTO:

El informe N° 080-2021/MDLG-S.G.G.A.LEVR, de fecha 29 de noviembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22-2021 de fecha 29 de noviembre del 2021 que aprobó de forma unánime la Ordenanza que reglamenta el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de LONYA GRANDE 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización, conforme así lo señala el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, establece que es un derecho y un deber de los vecinos el participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el artículo 119° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: El Cabildo Abierto es una instancia de consulta directa del Gobierno Local al pueblo, convocada con un fin específico. El concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentarán la convocatoria a Cabildo Abierto;

Que, el artículo primero del título preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala; “Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país”;

De acuerdo, el inciso 7 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el numeral 3.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, establece que es responsabilidad de las Municipalidades “Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles”;

Que, el numeral 13 del artículo 82° de la norma citada, concede a las Municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Asimismo, el numeral 8.2 artículo 8° de la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, señala que, las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

SECRETARÍA GENERAL

Sub Gerencia de Gestión Ambiental

ALCALDIA

GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA GRANDE

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN - AMAZONAS

Creada el 05 de Febrero de 1861

Además, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM; el Ministerio del Ambiente aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA"; como ante rector que promueve el diseño, aprobación e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental por los gobiernos locales, como un instrumento de implementación PLANEA a nivel local;

Mediante, El informe N° 080-2021/MDLG-S.G.G.A.LEVR, de fecha 29 de noviembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, en el cual presenta la Ordenanza que reglamenta el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de LONYA GRANDE 2022, para su aprobación en Concejo Municipal;

Que, de acuerdo la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22-2021 de fecha 29 de noviembre del 2021 que aprobó de forma unánime la Ordenanza que reglamenta el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de LONYA GRANDE 2022.

Estando los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNANIME de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha 29 de noviembre del 2021, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA GRANDE 2022.

Artículo Primero. - APROBAR el "EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA GRANDE 2022", el mismo que en anexo adjunto, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente, según su competencia a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y las demás instancias administrativas que realizan las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo u ordenanza que contravenga a esta Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto. - ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lonya Grande (www.munilonyagrande.gob.pe).

Artículo Sexto. - DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE
UTCUBAMBA - AMAZONAS
Segundo Damian Ticlla Hidrogo
ALCALDE